

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-055

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ACTIVAR A LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO A LOS FINES DE AYUDAR EN LA EMERGENCIA AMBIENTAL DECLARADA EN EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-030 POR LA ACUMULACIÓN DESMEDIDA DE NEUMÁTICOS

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene como función principal el salvaguardar el orden público, proteger la vida, la seguridad y la propiedad de todos los ciudadanos en la Isla.

POR CUANTO: La acumulación desmedida de neumáticos desechados en gomeras y otras instalaciones alrededor de Puerto Rico representa una posible crisis de salud y un peligro ambiental. Entre los riesgos principales que provoca este problema se encuentra el hecho de que estos sirven de criaderos de vectores (plagas), tales como el dengue, el zika y el chikunguya. Asimismo, existen otros riesgos potenciales a la seguridad pública y al medioambiente, tales como incendios, explosiones, derrames y descargas de materiales.

POR CUANTO: A esos fines, el 30 de abril de 2021, por medio del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-030 declaré una emergencia ambiental y ordené a las agencias del Gobierno de Puerto Rico a tomar todas las medidas pertinentes y necesarias para evitar que continúe la acumulación de neumáticos. El Gobierno de Puerto Rico atendió de manera efectiva varios de los factores que propiciaron la referida acumulación e hizo planes específicos para solucionar este problema. Entre las medidas implementadas se encuentran: el inicio de estudios para determinar la viabilidad de utilizar neumáticos usados triturados como asfalto para nuestras carreteras; aumento a las cuantías que se le pagan a los exportadores de neumáticos usados; cambios en el modelo de pago a los exportadores para fomentar la agilidad en la industria; asignación millonaria de fondos bajo el CARES Act y flexibilización de la permisología para que los gobiernos municipales puedan participar del recogido y acarreo de neumáticos usados, entre otras.

POR CUANTO: Al momento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) —instrumentalidad gubernamental



encargada de establecer la política pública relacionada al manejo y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico— trabaja incansablemente con el objetivo de atender esta acumulación y está implementando los planes de trabajo delineados. No obstante, es necesario que otros recursos del estado se integren en la operación, a los fines de evitar que los problemas ambientales y de salud pública se agraven.

POR CUANTO: Luego de una evaluación de todos los recursos del Gobierno de Puerto Rico y de la magnitud de la acumulación de los neumáticos, no hay duda de que es necesaria la cooperación y la asistencia técnica de la Guardia Nacional. En particular, es necesario que esta ayude en el proceso de recogido y transporte de los neumáticos desechados que están acumulados en las distintas gomeras de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador, quien es el Comandante en Jefe de la milicia con facultad para llamar la milicia y convocar al “*Posse Comitatus*”, a fin de impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público.

POR CUANTO: El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1962, según enmendada (“Código Militar”), me faculta como Gobernador a convocar a las Fuerzas Militares de Puerto Rico, compuesta por la Guardia Nacional y la Guardia Estatal, al Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de las autoridades civiles, para mantener o restablecer el orden público y para proveer servicios esenciales cuando la seguridad pública lo requiera y cuando las autoridades civiles no estén capacitadas para garantizar el bienestar social.

POR CUANTO: La sección 207 del Código Militar me faculta, además, como Gobernador a ordenar la utilización de equipos, activos y personal de la Guardia Nacional de Puerto Rico cuando esta constituya una alternativa viable para prestar servicios especializados en salud, equipo técnico de ingeniería o educación y por no estar estos razonablemente disponibles de fuentes civiles, públicas o comerciales. Disponiéndose que la agencia que solicite tales servicios pagará, de los fondos que tenga disponibles, los costos en que incurra la Guardia Nacional en la prestación del servicio.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha



sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **ACTIVACIÓN GUARDIA NACIONAL.** Conforme a la emergencia declarada en el Boletín Administrativo OE-2021-030, activo la Guardia Nacional de Puerto Rico con el propósito de prestar apoyo al Gobierno de Puerto Rico, al DRNA y a los municipios en el recogido de neumáticos en las distintas gomeras de Puerto Rico, conforme los planes delineados.

SECCIÓN 2ª: **DELEGACIÓN AL AYUDANTE GENERAL.** Delego en el Ayudante General de la Guardia Nacional la facultad para determinar la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar.

SECCIÓN 3ª: **DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO.** Designo a los oficiales y alistados de las Fuerzas Militares de Puerto Rico activados en el Servicio Militar Activo Estatal en cumplimiento con esta Orden Ejecutiva, con el carácter de funcionarios del orden público y, como tal, tendrán todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter, conforme lo provisto en la sección 228 del Código Militar.

SECCIÓN 4ª: **AUTORIZACIÓN PARA GASTOS RAZONABLES.** Autorizo al Ayudante General de la Guardia Nacional a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico en los renglones indicados a continuación:

1. Compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar.
2. Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Primas de seguros necesarias para efectuar las funciones que aquí se autorizan.
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación autorizada.
6. Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado.

7. Gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes.
8. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

SECCIÓN 5ª: **ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.** Ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, para que conforme a las leyes aplicables, hagan las gestiones necesarias para asignar al DRNA y al Ayudante General de la Guardia Nacional todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza.

Las demás agencias deberán brindar toda su cooperación en caso de que el Gobernador, el Ayudante General de la Guardia Nacional o la Secretaria de la Gobernación determine que es necesaria para la consecución de los fines de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ª: **INFORME DE GASTOS.** El Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del DRNA un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de la operación realizada en el ejercicio de los deberes y facultades delegados mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 8ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

- SECCIÓN 9ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 10ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 11ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 12ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente por el término de noventa (90) días, o hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pierluisi', written in a cursive style.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de julio de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Félix E. Rivera Torres', written in a cursive style.

**FÉLIX E. RIVERA TORRES
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO**